



Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Señor:

**JULIO DÍAZ TORRES**

**CLUB PRIVADO EL MIRADOR**

Diagonal 77 A Sur No. 18 D -50 Segundo Piso  
Ciudad

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Pruebas

**REFERENCIA:** Actuación Administrativa Si-Actúa No. 8989 Ley 232/1995

Cordial saludo,

Atentamente me permito comunicarle que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, profirió el auto de pruebas dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la cual conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, no proceden recursos.

Se anexa copia en un folio, del AUTO DE PRUEBAS antes señalado.

No obstante, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se le invita a que muy respetuosamente par que dentro de los cinco (5) días siguiente al envío del presente, informe a este Despacho al correo [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co), el correo electrónico en el cual se le notificarán y comunicarán todos los actos y decisiones concernientes a la actuación administrativa del asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Cualquier documentación referente a la Actuación Administrativa de la referencia puede ser enviada al correo [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co).

Cordialmente,

  
**MIREYA PEÑA GARCÍA**

Profesional Especializado 222 – 24- AGP

Proyectó Lily Micles / Abogada de Apoyo AGP.

Revisó: Leydy Yohana Amórtegui Abogada de Apoyo AGP.

**AUTO DE PRUEBAS**

Auto de pruebas, dentro del expediente Si-Actúa 8989 ✓

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR**

El Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Que dentro de las averiguaciones preliminares se encontró mérito para iniciar actuación administrativa sancionatoria, por vulneración al artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

De conformidad con lo anterior mediante Acto No. 710 del 13 de septiembre de 2018, se formularon cargos contra el señor JULIO DÍAZ TORRES, identificado con la C.C. No. 11.300.260, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 77 A Sur No. 18 D -50 Segundo Piso, de actividad comercial Cancha de tejo -venta y consumo de bebidas alcohólicas ✓

Mediante Radicado No. 20196930249651 del 29-09-2019 se notificó por aviso el Acto No. 710 del 13 de septiembre de 2018, obrante a folio 121 de las diligencias. ✓

**CONSIDERANDO**

Con observancia de los principios y normas que reglamentan el régimen probatorio consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, este Despacho se pronunciará frente a la necesidad de ordenar de oficio la práctica de pruebas:

De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1437 del 2011. *"Durante la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*

En virtud de que se observa que dentro del expediente no obra pruebas que determinen si la actividad consistente en venta y consumo de bebidas alcohólicas se continúa desarrollando actualmente y que demuestre la vulneración al artículo 2 de la Ley 232 de 1995, se hace necesario decretar nuevas pruebas de oficio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** comisionar al Arquitecto del Grupo de Apoyo técnico practicar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 77 A Sur No. 18 D -50 Segundo Piso, con el fin que determine específicamente que actividad económica se desarrolla, y si esta se encuentra o no permitida de acuerdo con las normas vigentes sobre el uso del suelo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Auto al señor JULIO DÍAZ TORRES, identificado con la C.C. No. 11.300.260. ✓



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## AUTO DE PRUEBAS

Auto de pruebas, dentro del expediente Si-Actúa 8079

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente actuación no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HORACIO GUERRERO GARCÍA**  
Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar  
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Lily E. Mielez Dovale - Abogada Área de Gestión Policial ✓  
Revisó: Leydy Yohana Amórtegui / Profesional 219 Grado 18/ÁGP ✓  
Aprobó: Mireya Peña / Profesional Especializado 222 Grado 24/ÁGP ✓  
Aprobó: Carolina Calle / Profesional Especializado Apoyo del Despacho ALCB ✓





GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 17-06-2021

Yo Heyder Jose Granados Novoa identificado con cédula de ciudadanía número 6-716 645 de Pto Leguizamón, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>70216930303671</u>		<u>Julio Diaz Torres</u>	
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio	<u>La persona ya no vive en la dirección indicada</u>		
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Heyder Jose Granados Novoa</u>
Firma	
No. de identificación	<u>6-716 645</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Comunicación de Fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Comunicación de Desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ de la tarde (+30 p.m.).

Se pide a los funcionarios de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el expediente correspondiente.